
Iniciado en 1989, durante 1990 se ha consolidado la implantación del Plan Nacional, habiéndose trabajado en el doble campo de la dotación técnica precisa para su desarrollo y la ejecución material del mismo, coordinándose las administraciones de salud pública y sanidad animal, al respecto.

Dada la creciente demanda de seguridad y calidad en la alimentación, por parte de los consumidores, se considera que este Plan Nacional contribuirá decididamente a garantizar la higiene y calidad de nuestros productos ganaderos tanto en el mercado nacional como en el comunitario e internacional.

II.4. POTENCIACION DE LAS CAMPAÑAS DE SANEAMIENTO GANADEROS Y REVISIÓN DE LAS CONDICIONES PARA LOS INTERCAMBIOS DE PORCINO

Durante 1990 se ha firmado y puesto en marcha el Acuerdo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con las Comunidades Autónomas, para el establecimiento de un Programa Acelerado de las Campañas de Saneamiento de Ganado Bovino, Ovino y Caprino.

Las campañas de Saneamiento ganadero constituyen un programa de erradicación de determinadas enfermedades del ganado vacuno, ovino y caprino, cofinanciado por la CEE, dada su incidencia tanto sanitaria como sobre la economía de las explotaciones (tuberculosis, leucosis, perineumonía bovina y brucelosis bovina, ovina y caprina).

Por otra parte es previsible que a partir del 1 de enero de 1993 esté plenamente en funcionamiento el Mercado único, en cuyo marco la existencia de enfermedades de los animales puede constituir una importante traba comercial a los intercambios.

En estas condiciones se hace imprescindible incrementar urgentemente la actividad de las campañas de saneamiento ganadero, para alcanzar los objetivos lo más rápidamente posible y en todo caso antes de 1993.

A partir del citado año y con la supresión de los controles en frontera, será imprescindible acreditar en origen la situación sanitaria, de las explotaciones y áreas geográficas, acreditación que, en todo caso, incluirá las enfermedades contempladas por las normas comunitarias entre las que se incluyen las sometidas a esta campaña de Saneamiento Ganadero.

En la reunión celebrada el 15 de noviembre de 1989 con los Consejeros de Agricultura de las Comunidades Autónomas, se analizó un documento sobre

las Campañas de Saneamiento ganadero, en el que se llegaba a determinadas conclusiones que se estimaron imprescindibles para alcanzar los objetivos de este programa.

Con esta intención y siguiendo las orientaciones sacadas de la reunión con los Consejeros de Agricultura citada anteriormente, e igualmente de las reuniones de los días 10 y 30 de noviembre de 1989, con los Directores Generales responsables de este programa en las Comunidades Autónomas, se elaboró el documento que sirvió de base al Acuerdo suscrito, respaldado por todas las Administraciones implicadas para finalizar este programa de vital trascendencia para el futuro de la ganadería de toda España.

Fruto de este Acuerdo ha sido la potenciación de las campañas emprendidas para erradicar las enfermedades mencionadas en vacuno, ovino y caprino, a cuyo fin se ha dispuesto de un volumen total de fondos de cerca de 11.600 millones de ptas., de los que 7.182 han procedido de los Presupuestos de las CC.AA.

En 1990, La Peste Porcina Africana ha tenido una evolución positiva con respecto a años anteriores, registrándose casos clínicos solamente en cinco provincias, en zonas donde predominan mayoritariamente explotaciones de tipo extensivo, en las que sus especiales características hacen más lento el desarrollo del plan de erradicación.

Igualmente, en la investigación serológica sólo ha aparecido positividad en la zona considerada como no indemne, consolidándose así un período de más de tres años, que se inició en septiembre de 1987, en el que no se han diagnosticado portadores en la zona indemne.

A la vista de esta situación en septiembre de 1990, la CEE a través de un grupo de Expertos de la Comisión, realizó una visita a la zona afectada, cuyo resultado ha permitido iniciar un proceso de revisión de las condiciones que afectan a los intercambios de porcino entre la zona considerada como no indemne y el resto del territorio de la CEE, con lo que se establece una división de la actual zona no indemne en dos subzonas: una de vigilancia especial en la que se contempla la posibilidad de exportar jamones y lomos a la CEE bajo ciertas condiciones y otra zona afectada, restringida a ciertas áreas de las provincias de Huelva, Sevilla, Córdoba y Badajoz, en las que se mantienen las limitaciones al comercio descritas en la Directiva 89/21 CEE.

La restricción de la zona considerada afectada supone un evidente impulso al mantenimiento y expansión del sector de porcino ibérico cuyas posibilidades, frente a los mercados comunitarios e internacionales, crecen en la medida en que se avanza en la lucha para la erradicación de la Peste Porcina Africana.